

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

**ACUERDO No. 002 DE 2019
(26 DE ENERO DE 2019)**

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 434 DE 1998, DECRETO LEY 885 DE 2017 Y,

CONSIDERANDO

Que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización, es una política de estado, permanente y participativa.

Que la consecución de la Paz, deben colaborar en forma coordinada y armónica todos los órganos de Estados, y las formas de Organización, acción y expresión de la sociedad civil, de tal manera que trascienda de los periodos gubernamentales y que exprese la complejidad Municipal.

Que, cada gobierno propenderá por hacer cumplir los fines y fundamentos y responsabilidades del estado en materia de paz, reconciliación y no estigmatización.

Que esta política tendrá como objeto avanzar en la constitución de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización; promover lenguaje y comportamiento de respeto y dignidad en el ejercicio de la política y de la movilización social, y general las condiciones para fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente.

Que los Concejos Municipales están autorizados para crear los Consejos Municipales de Paz y sus funciones serán análogas a las del Consejo Nacional de Paz, artículo 13 ley 434 de 1998.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**, con la participación de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO: su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguran una paz integral permanente.

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

Parágrafo 1°.- si existiere conflicto armado interno, podrán igualmente participar los actores armados irregulares, siempre y cuando, a juicio del Consejo, hayan manifestado su voluntad expresa de participar en un proceso de paz.

Parágrafo 2°.- el Consejo Territorial de Paz, surge como consecuencia de la ley 434 del 1998, ajustada por el decreto ley 885 de 2017, por tanto, sus funciones y composiciones son análogas con el Consejo Nacional de Paz.

ARTÍCULO TERCERO. - Principios Rectores. EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, se orientará por los siguientes principios rectores:

- a) *Integridad.* Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;
- b) *Solidaridad.* La paz no es solo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;
- c) *Responsabilidad.* Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente ley, responderá igualmente Comisiones y los Comités que aquí, se crean, y los gobernadores y los alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente;
- d) *Participación.* Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución; teniendo en cuenta el pluralismo político, el debate democrático y la participación especial de las mujeres, jóvenes y demás sectores excluidos de la política, y en general, del debate democrático.
- e) *Negociación.* La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del dialogo y la negociación como procedimientos expedidos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.
- f) *Gradualidad.* Una paz solidad solo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.
- g) *Enfoque territorial:* se propenderá porque las políticas de paz incorporen un reconocimiento a la diversidad y a las características territoriales y poblacionales, las necesidades y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y de las comunidades; una, comprensión diferenciada de los impactos del conflicto armado interno en los territorios, de sus conflictividades y sus visiones de paz.
- h) *Enfoque diferencial:* Se propenderá porque las políticas de paz cuenten con un enfoque diferencial de género, mujer, edad, grupos étnicos, comunidad campesina, víctimas, diversidad, sexual, condiciones de discapacidad. Las políticas de paz tendrán especial énfasis en la situación de mujeres, niño, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Composición. El Consejo Territorial de Paz estará conformado de la siguiente manera:

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA

BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

EN REPRESENTACIÓN DE:	CANTIDAD:
<p>A. Por la Rama Ejecutiva del Poder Público.</p>	<p>El Alcalde Municipal quien lo presidirá</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comisionado por la paz, su delegado o quién haga sus veces - El Secretario (a) de Convivencia para la Sociedad Civil o quién haga sus veces. - El Secretario de Gobierno o quién haga sus veces - El Secretario de Hacienda o quién haga sus veces - El Secretario de Educación o quién haga sus veces
<p>B. Por los Órganos de Control del Estado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El Procurador Provincial - El Defensor del Pueblo - El Personero Distrital
<p>C. Por la Sociedad Civil.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un párroco de la iglesia católica - Un representante elegido por las iglesias y confesiones religiosas - Un representante elegido por los sindicatos de trabajadores - Uno en representación de los sectores económicos escogido por las asociaciones que agremien a los empresarios de los sectores industrial y agropecuario. * Un representante del sector solidario de la economía - Un representante del sector empresarial independiente: Micro, Pequeña y mediana empresas. - Un representante del sector de productores agropecuarios independientes: Micro, Pequeño y medianos productores agropecuarios. - Dos representantes de los consejos comunitarios por cuenca - Un representante de los concejos comunitarios verdales - Un representante de las comunidades indígenas. - Uno en representación de las organizaciones campesinas - Dos representantes elegidos por las organizaciones de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales - Dos representantes elegidos por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer.

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objetivo se ala protección defensa de los niños.
- Un representante por las organizaciones que trabajen para el logro de la paz.
- Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
- Un representante elegido por las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a los miembros desmovilizados de movimientos guerrilleros que hayan suscrito acuerdos finales de paz con el Gobierno Nacional.
- Un representante de las víctimas del conflicto armado
- Un representante de organizaciones acompañantes de víctimas
- Un representante de la población en condición de discapacidad.
- Un representante de la comunidad LGTBTI.
- Un representante de las organizaciones juveniles.
- Un representante de las organizaciones ambientales.
- Un representante de los medios de comunicación masivos y uno de medios de comunicación populares y comunitarios.
- Un representante de movimiento estudiantil,
- Un representante de las organizaciones de jueces y funcionarios judiciales.
- Un representante de la organización de acción comunal
- Un representante elegido por las organizaciones de oficiales y suboficiales de la Fuerza Pública.
- Un representante del sector de Arte y Cultura.
- Un representante del Partido o movimiento Político que surja del tránsito de las farc-ep a la actividad política legal y los que se desmovilicen.

Parágrafo 1°.- Los Honorables Concejales del Distrito de Buenaventura serán invitados permanentes, cuya participación tendrán voz, pero no voto.

Igualmente, para el tratamiento de los asuntos de índole militar y policial, el Alcalde podrá invitar a miembros de la fuerza Pública.

Parágrafo 2°.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación pueda ser fundamental para el proceso de paz, el Consejo Territorial de Paz,

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

Reconciliación y Convivencia, podrá ampliarse como lo estime conveniente el señor Alcalde.

Parágrafo 3°.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS E LA SOCIEDAD CIVIL EN EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA. Con el fin de garantizar la legitimidad y representatividad de los sectores de la sociedad civil en el Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, sus representantes deberán ser designados por las organizaciones del respectivo que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia mediante el registro de su personería jurídica de conformidad con las normas legales vigentes o excepcionalmente, mediante prueba supletoria aceptada por la secretaria de gobierno, según el caso.
- b) Haber desarrollado actividades propias y representativas del respectivo sector.
- c) Poseer cobertura o representatividad municipal, siguiendo los lineamientos del artículo 4 del a ley 434 de 1998, cuando así lo exija.
La elección se efectuará de conformidad con los procedimientos establecidos por las organizaciones del respectivo sector, en coordinación con la secretaria de gobierno Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN. Con el fin de preservar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los miembros del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, la Secretaría de Gobierno efectuará la convocatoria de las organizaciones señaladas en el artículo 4° de este acuerdo para que elijan sus respectivos representantes y comuniquen tal decisión dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación.

Parágrafo 1°.- INSTLACIÓN. La instalación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Distrital, cuando vencido el término señalado en este artículo hayan sido elegidas las dos terceras partes de sus miembros.

Parágrafo 2°.- Excepto los funcionarios del Distrito, los demás integrantes del Consejo actuarán Ad honorem, en calidad de representantes de las entidades u organizaciones que los han elegidos.

Parágrafo 3°.- La asistencia al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, es indelegable.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. EL Consejo Territorial de Paz, se reunirá cada dos (2) meses, sin perjuicio del Alcalde, la Secretaria Técnica o el 40% de los miembros que conforman el Consejo lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

La inasistencia sin justa causa las reuniones del Consejo, será causal de mala conducta para los funcionarios que la integren.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES. El Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia, tendrá las siguientes funciones:

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

c) Evaluar las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permitan atender las necesidades futuras derivadas de un proceso de reconciliación nacional;

d) Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la debida aplicación y respeto de las normas relacionadas con los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;

e) Elaborar el mapa del conflicto del país e identificar un orden de prioridades para la implementación de la política social y las inversiones para posibilitar la paz y el desarrollo en esas regiones.

f) Ser el espacio central donde convergen en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Los Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia propiciarán un ambiente favorable para la articulación e estos mecanismos, al crear visiones estratégicas, encontrar puntos de conexión y falencias entre las acciones implementadas.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

a) El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estimación, con la participación de las entidades territoriales.

b) La promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.

c) La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la de la construcción de la paz y de reconciliación, diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales.

d) La promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de Derechos Humanos, en particular aquellas que fiscalizan la gestión del gobierno y las que se opongan a sus políticas.

e) La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.

f) La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización.

g) El impulso de programas de formación y comunicación para la apropiación del Acuerdo Final del 24 de noviembre de 2016, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.

h) La creación de un programa especial de difusión del Acuerdo Final para que se implemente en todos los niveles del sistema de educación pública y privada.

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

1. Como asesor y consultor del Gobierno Nacional:

- a) Asesorar de manera permanente al Gobierno Distrital en materias relacionadas con la consecución de la paz;
- b) Elaborar propuestas para el Gobierno Distrital acerca de soluciones negociadas al conflicto político armado interno, el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos, la aplicación efectiva del Derecho Internacional Humanitario, la disminución de la intensidad o el cese de las hostilidades, la reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos guerrilleros, la reconciliación entre los colombianos, la consolidación de la democracia, y la creación de condiciones que garanticen un orden político, económico y social justo;
- c) Proponer al Gobierno Distrital mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos guerrilleros;
- d) Promover, difundir y establecer estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario;
- e) Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia municipal de servicios públicos en plena concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz concebidas.
Las sugerencias son de obligatoriedad evaluación por parte de las autoridades, a excepción del órgano legislativo;
- f) Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Distrital las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el país la cultura y la formación educativa de la paz;
- g) Asesorar al Gobierno Distrital en el diseño de las modalidades de acción y participación internacional, a partir de la colaboración de gobierno extranjero y entidades y organismos internacionales;
- h) Proponer al Gobierno Distrital mecanismos de incentivos con el fin de propiciar inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz en las zonas de conflicto.

2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado:

- a) Diseñar los anteproyectos de políticas, estrategias, planes, programas, y proyectos orientados a garantizar una paz integral;
- b) Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

- i) El diseño y ejecución de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
 - j) La promoción de la reconciliación, la convivencia y la tolerancia, especialmente en las poblaciones más afectadas por el conflicto, teniendo en cuanto el impacto desproporcionado del conflicto sobre las mujeres.
 - k) La capacitación a organizaciones y movimientos sociales, así como funcionarios públicos en cargo de dirección, en los niveles nacional, departamental y municipal, en el tratamiento y resolución de conflictos.
 - l) La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.
 - m) Construir los PDET e instrumentos de reconciliación y convivencia en los territorios.
 - n) Fortalecer las relaciones de confianza, solidaridad y convivencia, y la reconciliación al interior de las comunidades en el marco de desarrollo del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.
 - o) La promoción de un Pacto Político Distrital que busque la reconciliación Distrital y la convivencia pacífica entre los colombianos.
4. Presentar un informe anual público al Concejo Distrital sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, el cual deberá socializarse con la sociedad civil.
 5. Dictar su propio reglamento

PARÁGRAFO. En cumplimiento del artículo 13 de la ley 434 de 1998, las anteriores funciones y las actuaciones en general del Consejo Distrital de Paz, reconciliación y convivencia deberán ser realizada en coordinación con el Comité Nacional de Paz, reconciliación y convivencia y en concordancia con las directrices y parámetros que este señale.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Distrital para la Paz y la Convivencia. El Consejo territorial de paz para la reconciliación y la convivencia, designará un Comité Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia entre sus propios miembros, compuesto por trece (13) de ellos de los cuales al menos siete (7) serán representantes de las organizaciones de la sociedad civil; tres (3) de los organismos del Estado, y los tres (3) restantes de libre escogencia de quienes integran el Consejo Distrital de Paz. Se debe garantizar la participación de las mujeres.

La elección del comité quedará establecida en el reglamento interno del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia.

En ejercicio de las funciones propias del Comité, los particulares estarán sometidos al control del Ministerio Público.

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

ARTÍCULO NOVENO: Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Paz, será ejercida por dos representantes del mismo, de los cuales uno será la Oficina de quien haga las veces o Coordinador de Paz en el Distrito y el otro un representante de la sociedad civil, elegido por el Comité Distrital de Paz, reconciliación y convivencia, en los términos que el reglamento del consejo determine.

Son funciones de la Secretaria Técnica, entre otras las siguientes:

- a) Coordinar, canalizar y acompañar el desarrollo e implementación de los acuerdos, disposiciones, proyectos y sugerencias que emanen del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia;
- b) Desarrollar y promover la coordinación interinstitucional;
- c) Las demás que le asignen al Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia.

ARTÍCULO DECIMO: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia podrá conformar un cuerpo consultivo compuesto por representantes de las universidades y centros de investigación del país, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

El Consejo definirá la composición y funciones de este cuerpo consultivo.

Podrán hacer parte de dicho cuerpo las instituciones o entidades internacionales que el Consejo considere convenientes.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los servidores públicos serán miembros del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia mientras ocupen sus respectivos cargos.

Los miembros de la sociedad civil lo serán hasta tanto sean reemplazados por las organizaciones que representan y en todo caso no podrán permanecer más de cuatro (4) años en este cargo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga los acuerdos que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintiséis (26) días del mes Enero de dos mil diecinueve 2019.


HC HANS JARAMILLO VALENCIA
Presidente


YINA LORENA PERLA LEDESMA
Secretaria General

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 83500021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión cuarta general o de acción social y derechos humanos el día veintitrés (23) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día veintiséis (26) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

REMISIÓN: Hoy primero (01) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción y publicación.



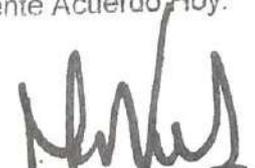
YINA LORENA PERLA LEDESMA
Secretaria General (E)



AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretaria de Gabinete

ALCALDESA DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy:

04 FEB 2019



MABY YINETH VIERA ANGULO
Alcaldesa Distrital (E)



AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretario de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: La Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de

04 FEB 2019



AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretario de Gabinete

CONCEJO DISTRITAL



BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA
NIT: 835000021-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO TERRITORIAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, Y CONVIVENCIA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO, Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

CONSTANCIA DE SECRETARIA: La Secretaria del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión cuarta general o de acción social y derechos humanos el día veintitrés (23) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria del día veintiséis (26) de Enero de dos mil diecinueve (2019).

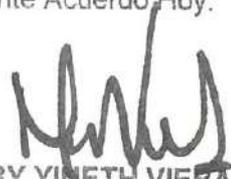
REMISIÓN: Hoy primero (01) de Febrero de dos mil diecinueve (2019), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción y publicación.


YINA LORENA PERLA LEDESMA
Secretaria General (E)


AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretaria de Gabinete

ALCALDESA DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy:

04 FEB 2019


MABY YINETH VIERA ANGULO
Alcaldesa Distrital (E)


AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretario de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: La Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día de

04 FEB 2019


AMALFI LILIANA GRUESO ESTACIO
Secretario de Gabinete